



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL - RCE
DEMANDANTE	STIVEN MUÑOZ MURILLO
DEMANDADOS	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. Y OTRO
RADICADO	05001 31 03 002 2022 00343 00
ASUNTO	INCORPORA ESCRITOS. ACEPTA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE UN DEMANDADO.

Se incorporan al expediente, los escritos visibles en archivo 9 del mismo, allegados por el apoderado judicial de la parte demandante, con el fin de acreditar las gestiones realizadas para la notificación de los demandados.

Teniendo en cuenta que, la notificación electrónica enviada el día 08 de noviembre de 2022 al demandado FREDDY ADRIAN BERRÍO ELORZA, cumple las exigencias del artículo 08 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, (*por medio de la cual se establece la vigencia del Decreto Legislativo 806 de 2020*), el demandado antes enunciado se considera notificado personalmente del auto admisorio de la demanda, desde el día diez (10) de noviembre de 2022, de conformidad con lo normado en el inciso 3° del artículo 8 de la citada ley, por lo que el término de traslado de la demanda, comenzó a correr el día 11 de noviembre de 2022.

En lo que atañe a la demandada SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., advierte el Despacho, con apoyo en lo manifestado por la parte demandante y la documentación allegada, que la notificación intentada por vía electrónica resultó infructuosa, por lo que el Despacho encuentra viable el envío de citatorio a la dirección física reportada en el libelo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del CGP.

NOTIFÍQUESE

4.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA

LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 179

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 24 de noviembre de 2022

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c678160f83a1e1da4bbeafb6e86d0ed71185d304396652793b4414a99b7472c**

Documento generado en 23/11/2022 08:38:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>